

# NUESTROS DERECHOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LAS LEYES



# COLECTIVO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES SOCIO AMBIENTALES

## Equipo de Colectivo CASA:

Angela Cristina Cuenca Sempértegui  
Carmen Francisca de las Nieves Aliaga Monrroy  
Gricel Elizabeth Vega Pérez  
Inelda Sulma Canaviri Fernández  
Ajax Sanhueza Machicao



## Supervisión y revisión:

Colectivo CASA

## Diagramación:

Ajax Sanhueza Machicao

## Edición:

Mayo de 2019

## Colectivo CASA

Colectivo de Coordinación  
de Acciones Socio Ambientales

Correo electrónico: [colectivocasa@gmail.com](mailto:colectivocasa@gmail.com)

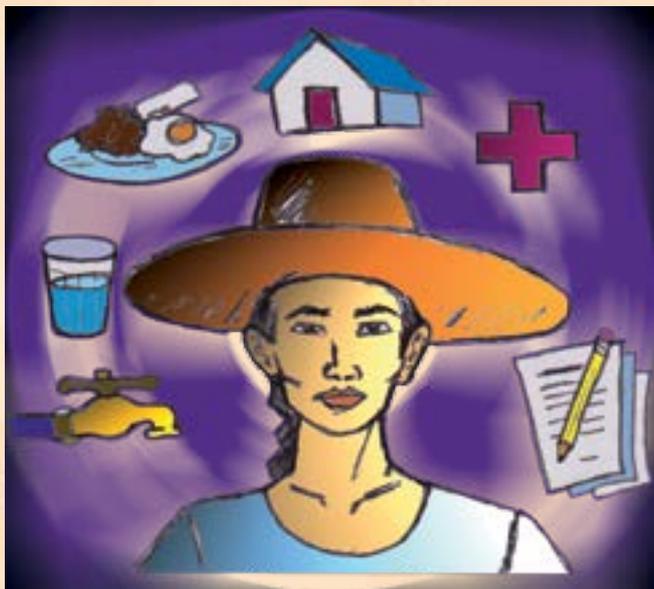
Teléfono: (591) 252 53641 / (591) 72485221

Dir.: La plata entre Murguía y Sucre  
Oruro - Bolivia

## Depósito Legal: 4-2-1443-19

Se permite la reproducción total o parcial, previa comunicación a los autores.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO RESUMEN PARA DEFENDER LOS DERECHOS Y LOS TERRITORIOS



### DERECHOS FUNDAMENTALES

**Artículo 15.** Derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual, derecho a no sufrir violencia.

**Artículo 16.** Derecho al agua y a la alimentación.

El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente.

**Artículo 17.** Derecho a la educación

**Artículo 18.** Derecho a la salud.

**Artículo 19.** Derecho a un hábitat y vivienda adecuada.

### DERECHOS CIVILES

**Artículo 21.** A la libertad de pensamiento, de reunión, de asociación, libertad de difundir de opinar, a acceder a la información.



## DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS ORIGINARIOS Y CAMPESINOS

**Artículo 30-32.** Derecho a su identidad cultural, espiritualidad, creencias, costumbres.

Libre determinación y territorialidad.

A la protección de sus lugares sagrados.

A la titulación colectiva de sus tierras y territorios.

A vivir en un medio ambiente sano con manejo y aprovechamiento adecuado de los ecosistemas.



A la salud universal.

A ser consultados mediante sus procedimientos.

A participar de los beneficios de la explotación de los recursos naturales en sus territorios. A la gestión territorial.

## DERECHO AL MEDIO AMBIENTE

**Artículo 33.** Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente.



**Artículo 34.** Cualquier persona, a título individual o en representación de una colectividad, está facultada para ejercitar las acciones legales en defensa del derecho al medio ambiente, sin perjuicio de la obligación de las instituciones públicas de actuar de oficio frente a los atentados contra el medio ambiente.

## DERECHO A LA SALUD

**Artículo 35 - 45.** El Estado protegerá el Derecho a la salud.

## DERECHO AL TRABAJO

**Artículo 46-55.** El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción.



## MEDIO AMBIENTE RECURSOS NATURALES, TIERRA Y TERRITORIO

**Artículo 342.** Es deber del Estado y de la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente.

**Artículo 343.** La población tiene derecho a la participación en la gestión ambiental, a ser consultado e informado previamente sobre decisiones que pudieran afectar a la calidad del medio ambiente.



**Artículo 345-347.** Políticas de Gestión Ambiental. Quienes realicen impacto sobre el medio ambiente deben evitar, minimizar, mitigar, remediar y resarcir los daños.

## AL AGUA:

### Artículo 373.

I. El agua constituye un derecho fundamentalísimo para la vida, en el marco de la soberanía del pueblo. El Estado promoverá el uso y acceso al agua sobre la base de principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad, diversidad y sustentabilidad.



### Artículo 374.

I. El Estado protegerá y garantizará el uso prioritario del agua para la vida. Es deber del Estado gestionar, regular, proteger y planificar el uso adecuado y sustentable de los recursos hídricos, con participación social, garantizando el acceso al agua a todos sus habitantes. La ley establecerá las condiciones y limitaciones de todos los usos.

**Artículo 375-377.** Manejo de cuencas. El Estado evitará acciones en las nacientes y zonas intermedias de los ríos que ocasionen daños a los ecosistemas y velará por el desarrollo y bienestar de la población

## TIERRA Y TERRITORIO

### Artículos 393-404.

Reconoce la propiedad comunitaria, colectiva, agraria.



## LEY 1333 DEL MEDIO AMBIENTE

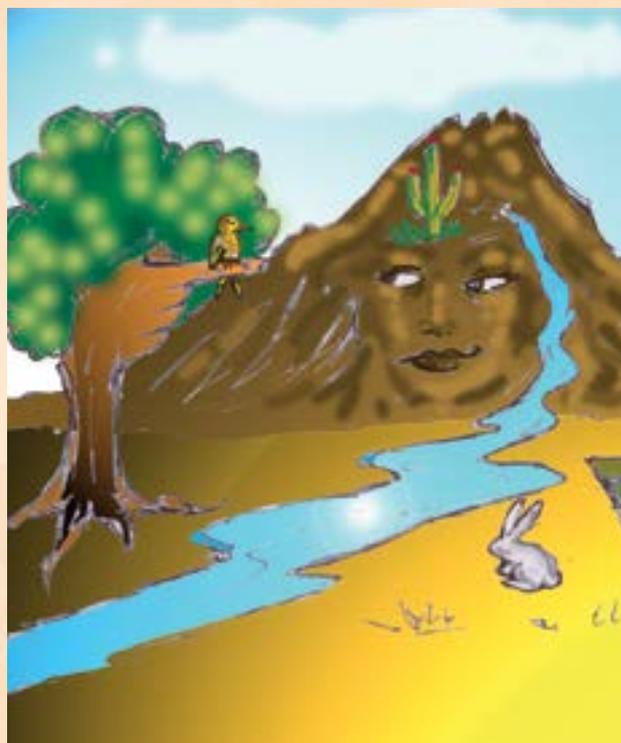
### ARTÍCULOS PARA LA DEFENSA DE LOS TERRITORIOS

**Art. 1.** (Objeto de la Ley) La ley tiene el objetivo de proteger y conservar el medio ambiente y los recursos naturales regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza.

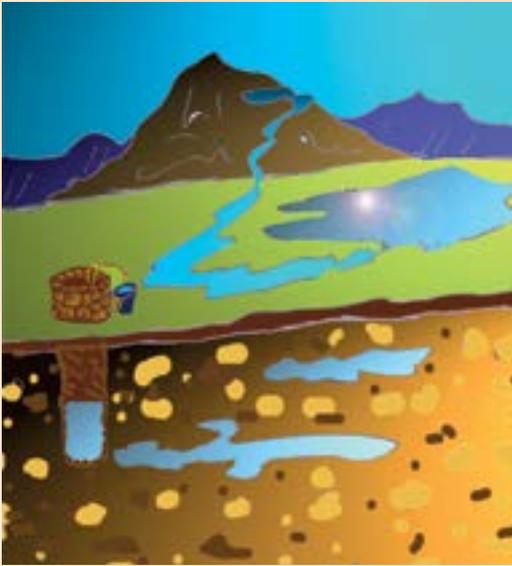
**Art. 3.** (Objeto de la Ley) El medio ambiente y los recursos naturales constituyen patrimonio de la Nación, su protección y aprovechamiento se encuentran regidos por Ley y son de orden público.

**Art. 17.** (De la calidad ambiental) Es deber del estado y de la sociedad garantizar el derecho que tiene toda persona y ser vivo.

**Art. 18.** (De la Calidad Ambiental) El control de la calidad ambiental es de necesidad y utilidad pública e interés social, el ministerio de MA y las secretarías departamentales promoverán y ejecutarán acciones para hacer cumplir los objetivos de control de calidad ambiental.



**Art. 21.** (De las actividades que degradan) Es deber de todas las personas naturales o colectivas que desarrollen actividades susceptibles de degradar el medio ambiente, tomar las medidas preventivas correspondientes, informar a la autoridad competente y a los posibles afectados, con el fin de evitar daños a la salud de la población, el medio ambiente y los bienes.



**Art. 33.** (De los Recursos Naturales Renovables) Se garantiza el uso de la RRNN renovables siempre y cuando no perjudique el interés colectivo

**Art. 36.** (Del Recurso Agua) Las aguas en todos sus estados son de dominio originario del Estado y constituyen un recurso natural básico para todos los procesos vitales. Su utilización tiene relación e impacto en todos los sectores vinculados al desarrollo, por lo que su protección y conservación es tarea fundamental del Estado y la sociedad.

**Art. 37.** (Del Recurso Agua) Es prioridad nacional la planificación, protección y conservación de las aguas en todos sus estados y el manejo integral de cuencas.

**Art.38.** (Del Recurso Agua) El estado asegurara su disponibilidad y garantizara agua de consumo para toda la población.

**Art. 39.** (Del Recurso Agua) El Estado controlara las sustancias que puedan causar contaminación.

**Art. 40 – 42.** (Del Aire y la Atmósfera) El Estado regulara y controlara.

**Art. 43- 45.** (Del Recurso Suelo) Las personas y empresas publicas privadas que alteren la capacidad productiva están obligados a cumplir con normas y practicas de protección y conservación.

**Art. 71°.** (De los Recursos Minerales) Las operaciones extractivas mineras, durante y una vez concluidas su actividad deberán contemplar la recuperación de las áreas aprovechadas con el fin de reducir y controlar la erosión estabilizar los terrenos y proteger las aguas, corrientes y termales.



**Art.79 – 80.** (De la Salud y el Medio Ambiente) El Estado a través de sus organismos competentes ejecutarán acciones de prevención, control y evaluación de degradación del medio ambiente y los efectos en la salud.

**Art. 92.** (De la participación ciudadana) Toda persona natural o colectiva tiene derecho a participar en la gestiona ambiental de intervenir para la defensa y/o conservación del medio ambiente y en caso necesario hacer uso de los derechos que la ley 1333 le confiere.

**Art. 93.** (De la participación ciudadana) Toda persona tiene derecho a ser informada veraz, oportuna y suficientemente sobre las cuestiones vinculadas con la protección del medio ambiente.

**Art.95.** (De la inspección y vigilancia) De la inspección y vigilancia se encarga el ministerio y las secretarías.

**Art. 96.** (De la inspección y vigilancia) Las autoridades tienen derecho a pedir información.



## LEY N° 71 LEY DE DERECHOS DE LA MADRE TIERRA

La Madre Tierra tiene los siguientes derechos:

**1. A la vida:** Es el derecho al mantenimiento de la integridad de los sistemas de vida y los procesos naturales que los sustentan, así como las capacidades y condiciones para su regeneración.

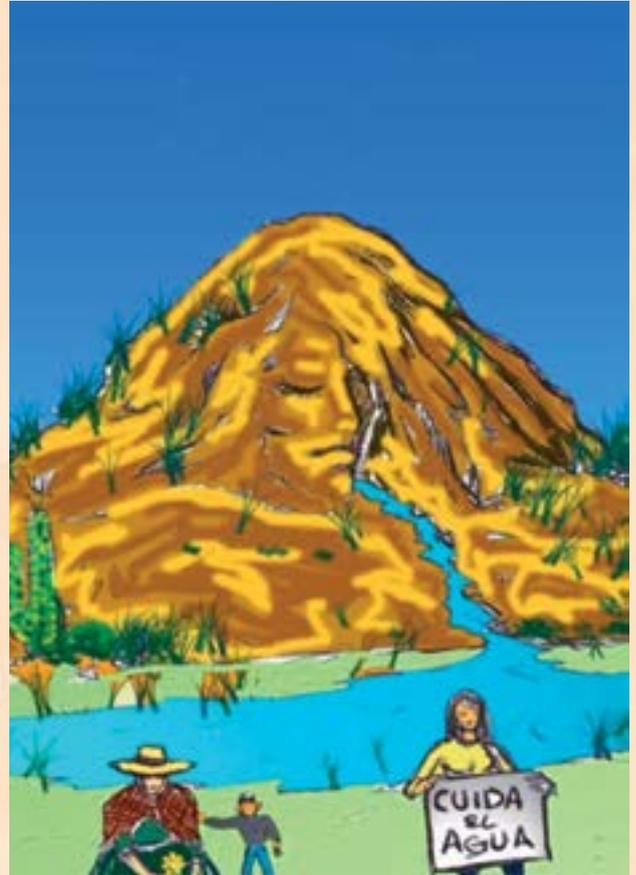
**2. Al agua:** Es el derecho a la preservación de la funcionalidad de los ciclos del agua, de su existencia en la cantidad y calidad necesarias para el sostenimiento de los sistemas de vida, y su protección frente a la contaminación para la reproducción de la vida de la Madre Tierra y todos sus componentes.

**3. Al aire limpio:** Es el derecho a la preservación de la calidad y composición del aire para el sostenimiento de los sistemas de vida y su protección frente a la contaminación, para la reproducción de la vida de la Madre Tierra y todos sus componentes.

**4. Al equilibrio:** Es el derecho al mantenimiento o restauración de la interrelación, interdependencia, complementariedad y funcionalidad de los componentes de la Madre Tierra, de forma equilibrada para la continuación de sus ciclos y la reproducción de sus procesos vitales.

**5. A la restauración:** Es el derecho a la restauración oportuna y efectiva de los sistemas de vida afectados por las actividades humanas directa o indirectamente.

**6. A vivir libre de contaminación:** Es el derecho a la preservación de la Madre Tierra de contaminación de cualquiera de sus componentes, así como de residuos tóxicos y radioactivos generados por las actividades humanas.





**Colectivo CASA**  
 Colectivo de Coordinación  
 de Acciones Socio Ambientales

---

Correo electrónico: [colectivocasa@gmail.com](mailto:colectivocasa@gmail.com)  
 Telefono: (591) 252 53641/ (591) 72485221  
 Dir.: La Plata #1768 entre Murguía y Sucre  
 Oruro - Bolivia



**10 AÑOS**

**Both ENDS**  
 Connecting people for change

**GAGGGA** GLOBAL ALLIANCE  
 FOR GREEN AND  
 GENDER ACTION

